

Pereira, 06 de agosto de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 37018-2016

Fecha: 09/08/2016-09:35:37

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: Secretaría de Educación

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACION
ALCALDIA DE PEREIRA
Pereira, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
DESCRIPCION O ASUNTO: CUENTA DE COBRO NO. 468 SERVICIO DE ENERGIA MES DE JUNIO DE 2016 INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. Radicado No.4336

Dando como atención al tema del Asunto, nos permitimos informar que se brindaran los cinco días de agosto del 2016 para el pago de la factura de la cuenta de cobro No 468, por las novedades por ustedes expuesta; sin embargo este plazo no podrá interferir en los pago normales como se venían realizando hasta junio del 2016; Es de resaltar a la Secretaría que usted lidera que las matrículas de la secretaria de educación están inscritas en un convenio que le permite a la secretaria de educación tener como beneficio : 1) realizar un solo pago a todas sus matrículas que se encuentra inscritas a esta secretaria 2) Estar exentas de suspensiones a las matrículas que no estén constitucionalmente protegidas. 3) No cobrar intereses moratorios; a hora bien nos permitimos solicitar su valiosa colaboración para prever este tipo de novedades; es importante resaltar que: la Ley 142 de 1994. Establece un medio de control para que las entidades oficiales **ARTÍCULO 12. DEBERES ESPECIALES DE LOS USUARIOS DEL SECTOR OFICIAL.** *El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución ; siendo las cosas y de acuerdo a lo expuesto por EEP, la misma se encuentra en la facultad de reportar estas conductas ante las entidades de control, con el fin de que las entidades oficiales cumplan con sus deberes como usuarios del sector oficial.; adicionalmente si se generaría intereses en las facturas, razón por la cual debe tenerse en cuenta que al cancelar estos intereses, ello se considera como un daño patrimonial, presentándose cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". Situación que no es indistinta en materia de responsabilidad fiscal, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal (Artículo 65 de la ley 610 de 2000).*

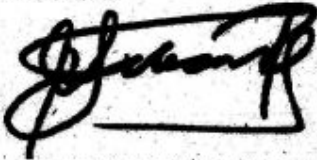
En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, se debe determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una

Edificio Torre Central Carrera 10 #17-35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3112515
Línea de atención daños y reparaciones 115
www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co
Pereira - Risaralda

omisión imputable a un gestor fiscal, Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores (artículo 5º de la ley 610 de 2000); cuando esto sucede que no es el caso y se espera que no se presente y no se vuelva a presentar; la compañía deberá informar a los entes de control cuando estos consulten las entidades que está incurriendo en la dilación de sus pago de sus facturas de servicio público y en la conducta de pagos de intereses.

Resaltamos su valiosa colaboración y así como nuestra compañía entiende, comprende y los apoya en las dificultades que se puedan presentar, esperamos una comprensión con lo que resaltamos en nuestro escrito.

Cordialmente,



JOSE FABIAN PERDOMO GONZALEZ
Líder Cartera y Recaudo

J Perdomo



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	09 de agosto de 2016	Número de radicado:	37018
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE FABIAN PERDOMO GONZALEZ		
Descripción o asunto:	CUENTA DE COBRO NO. 468	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

